



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Rectoría

Convenio Específico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el municipio de Chihuahua, Chih.

5

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, Asociación Civil.

16

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 5 de septiembre de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Central, Colombia.

23

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

32

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

39

RESPONSABLES

M.C. Javier Martínez Nevárez
Secretario General

M.A.P. Diana Valdéz Luna
Abogada General

M.D. Oscar Adrián Irigoyen Cisneros
Jefe de la Unidad Técnica

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-124

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Específico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el municipio de Chihuahua, Chih.
- II. Convenio de Concertación de Acciones de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, Asociación Civil.
- III. Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 5 de septiembre de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Central, Colombia.
- IV. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 124 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 8 de noviembre de 2017.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
SECRETARIO GENERAL

DVL/OAIC

Rectoría

Convenio Específico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR; LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y EL PROF. JULIO CÉSAR ORTÍZ VILLANUEVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

I.1. Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los Artículos 8 y 11 en su Fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 29 Fracciones XII y XXI, 31 Fracción V, 33 Fracción XIII, 63 Fracción XV, 66 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como el Artículo 80 Fracción XXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidente Municipal, acredita su carácter y personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del año 2016; así como la Toma de Protesta en Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, el día 10 de octubre del año 2016.

I.4. Que el LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su carácter con el Nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre del año 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE

d

Convenio Específico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih.



I.5. Que la **C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el Nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre del año 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6. Que el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Director de Desarrollo Humano y Educación, acredita su carácter con el Nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 11 de octubre del año 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7. Que el **PROF. JULIO CÉSAR ORTÍZ VILLANUEVA**, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, acredita su carácter con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del año 2016, así como la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el día 10 y 11 de octubre del año 2016.

I.8. Que es su interés el promover y respaldar todos los proyectos con las diversas instituciones educativas orientados a beneficiar a la comunidad chihuahuense.

I.9. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en la Avenida Independencia, Número 209 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las

ESTÁ HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

d

Convenio Específico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih.



especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 al año 2022.

II.5. Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.6. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para el otorgamiento de condonaciones parciales, respecto al costo por parte de la Unidad Académica de las materias de maestría que ofrece "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de los empleados al servicio de "EL MUNICIPIO". Asimismo, en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales "LAS PARTES" lleven a cabo la realización y desarrollo de actividades académicas por parte del personal de "EL MUNICIPIO" en beneficio de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los servidores públicos que gozarán de las condonaciones;

ESTÁ HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE

Convenio Específico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih.



- II. Acreditar ante la Unidad Académica que el aspirante a la condonación de pago cumpla con el requisito de que el perfil de su puesto es acorde al programa de posgrado que pretenda estudiar; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación al empleado de **"EL MUNICIPIO"**;
- III. Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad, participando y proponiendo proyectos que generen un impacto positivo y sostenible;
- IV. Difundir y promover entre los empleados de **"EL MUNICIPIO"**, los programas de académicos que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**;
- V. Difundir y promover entre sus empleados los programas de Educación Continua que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**, encaminados a estimular las capacidades y habilidades de los trabajadores para su desarrollo personal y mejorar su desempeño laboral;
- VI. Recibir a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** a fin de que desarrollen en las dependencias y Organismos de la Administración Municipal:
 - A. Visitas;
 - B. Prácticas Profesionales;
 - C. Servicio Social;
 - D. Estancias;
 - E. Estadías;

Lo anterior con el fin de que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** desempeñen actividades afines a los estudios que cursan. Las condiciones para el desarrollo de estas acciones serán materia de Convenios Específicos.
- VII. Promover programas de apoyo a emprendedores que sean formados por **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de fomentar el autoempleo;
- VIII. Impartir materias del Programa "Academia Empresarial", en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, impartidas por Directivos y Funcionarios de **"EL MUNICIPIO"**, bajo la coordinación de un maestro titular de la Facultad de Contaduría y Administración.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I. Facilitar a **"EL MUNICIPIO"** la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Convenio Especifico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih.



- II. Proponer los temas específicos de las materias respectivas con anticipación, para que sean desarrollados de manera oportuna por el los Directivos y Funcionarios de **"EL MUNICIPIO"**;
- III. De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a **"EL MUNICIPIO"** el número de condonaciones autorizadas;
- IV. Otorgar a cada servidor público autorizado por **"EL MUNICIPIO"** la condonación del 25% (veinticinco por ciento) respecto del costo del Programa de Posgrado a Cursar, únicamente por los conceptos que correspondan a la Facultad de Contaduría y Administración, debiendo a su vez el Servidor Público cubrir el 75% (setenta y cinco por ciento) restante por el concepto señalado;
- V. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras y cursos de Educación Continua que ofrezca;
- VI. Informar oportunamente a **"EL MUNICIPIO"** de la disponibilidad de los alumnos a participar en Prácticas Profesionales, Servicio Social, Estadías y demás programas referidos en la Fracción VI de la Cláusula Segunda, así como el Área de Aplicación;
- VII. Presentar un cronograma de trabajo anual en el que se citen las fechas en las que estén disponibles los programas concertados.

CUARTA.- PROGRAMA DE ACADEMÍA EMPRESARIAL: Las materias que los Funcionarios y Directivos impartan en las Instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** dentro del Programa "Academia Empresarial" se sujetarán a lo siguiente:

- I. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que los Directivos y Funcionarios de **"EL MUNICIPIO"** serán quienes impartirán de manera gratuita las materias, que durante el semestre **"LA UNIVERSIDAD"** programe de manera previa y así lo requiera;
- II. La cátedra tendrá una duración de 12 sesiones para maestría, las cuales serán impartidas en sesiones de 3 horas, una vez por semana, en un horario que será acordado entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL MUNICIPIO"**, antes del inicio del ciclo escolar y de acuerdo al calendario oficial para cada semestre definido por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- III. El maestro titular de **"LA UNIVERSIDAD"** asistirá de forma regular a clases con el grupo de alumnos a las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, y llevará el control de asistencia, estará pendiente del Sistema de Evaluación, observará el cumplimiento

ESTÁ HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

d

Convenio Específico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih.



de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al SEGA las evaluaciones e inasistencias.

QUINTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% respecto del costo del Programa de Maestría de la Unidad Académica, debiendo a su vez el funcionario o empleado de **"EL MUNICIPIO"** cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, excluyendo además el costo de inscripción por parte de Rectoría de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como gastos del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes cuando:

- I. El empleado obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 9 en posgrado, al término del periodo académico que se encuentren cursando;
- II. El empleado no apruebe las asignaturas que se encuentren cursando;
- III. El empleado cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extraacadémicas o que atenten contra la **"LA UNIVERSIDAD"** según lo estipulado por el Reglamento General de Alumnos y demás reglamentos vigentes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA.- CONSERVACIÓN DE LA CONDONACIÓN: "LAS PARTES" convienen en que los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad para la conservación de la condonación.

SÉPTIMA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS: "LAS PARTES" convienen que cada funcionario o servidor público de **"EL MUNICIPIO"** que se inscriba en el Programa de Posgrado, deberá cubrir el monto referente al Seguro contra accidentes escolares. Asimismo deberá cubrir las inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria que sean procedentes.

OCTAVA.- MATERIAL ACADÉMICO: El material utilizado por el empleado de **"EL MUNICIPIO"** necesario para cursar las materias del Programa de Maestría correrán a cargo de éste.

NOVENA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, el Lic. Luis Felipe Mata Núñez, Subdirector de Educación.
- b) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-

Convenio Especifico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih.



DÉCIMA.- DESARROLLO DEL PROYECTO: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- USO ACADÉMICO: “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

ESTÁ HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-

d

Convenio Especifico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih.



El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-

d

Convenio Específico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih.



Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UNIVERSIDAD” y “EL MUNICIPIO”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- LOGOTIPOS OFICIALES: “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el día 09 de septiembre del año 2018.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir “LAS PARTES” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “LAS PARTES” respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

ESTÁ HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-

d

Convenio Especifico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih.



El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA QUINTA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de Sociedad o Asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero, que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO.- que fue el presente Convenio constante de once hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 24 de mayo del año 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR EL MUNICIPIO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

PRESIDENTA MUNICIPAL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

d

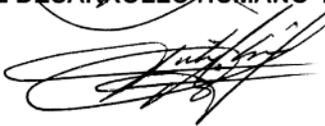
Convenio Específico de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, Chih.




LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

d C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


PROF. JULIO CÉSAR ORTÍZ VILLANUEVA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, Asociación Civil.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL ESTATAL, ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FECHAC", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, acredita su personalidad como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 al año 2022.

I.5 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, participa en ejercicio de las facultades que le son conferidas por los Artículos 46, 47 y 52 Fracción V y X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con nombramiento de

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, Asociación Civil.



fecha 4 de octubre del año 2016, expedido a su favor por el Rector, el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, y cuyo nombramiento a la fecha no ha sido revocado de sus funciones.

I.6 Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.

II.- DECLARA "FECHAC":

II.1 Que es una Asociación Civil constituida el día 11 de junio del año 1996, en la ciudad de Chihuahua, según la Escritura Número 820, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público Número 28 del Distrito Judicial Morelos, e inscrito el Primer Testimonio bajo el Número 50, a folios 68, del Libro 41 en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Morelos con fecha del 27 de junio del año 1996.

II.2 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: FEC960521LZ0.

II.3 Que tiene por objeto entre otros, promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, brindar apoyo a los organismos de beneficencia pública y privada, por lo cual podrá realizar las siguientes actividades: celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación; Participar en programas de beneficencia desarrollados por otras instituciones, así como organizar y desarrollar todo tipo de proyectos de servicios de la comunidad y proyectos de responsabilidad social en beneficio de las clases más necesitadas y; realizar todos los actos jurídicos que tengan relación con su objeto social.

II.4 Que el **ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA**, acredita su personalidad como Director General Estatal de "FECHAC", mediante Acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada en fecha 10 de febrero del año 2010. Acta que quedó protocolizada mediante Escritura Número 126, Volumen 4, de fecha 13 de julio del año 2010, ante la fe del Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza, adscrito a la Notaría Pública Número 6 del Distrito Judicial Abraham González, en la ciudad de Delicias, Chihuahua.

II.5 Que el Director General Estatal se encuentra legalmente facultado para representar a "FECHAC", de conformidad con los Artículos 24°, 25° y 26° de los Estatutos Social de la Fundación; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Asimismo, que se identifica con Credencial para votar con clave: AGRYAD62012510H500.

II.6 Que señala como domicilio el ubicado en Prolongación Teófilo Borunda, Número 10820, por la Presa el Rejón y Cerro atrás, en la Colonia Labor de Terrazas, C.P. 31120, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, Asociación Civil.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de las cuales "LAS PARTES", lleven a cabo la realización conjunta de acciones encaminadas a fortalecer e impulsar la vinculación con el sector empresarial, así como con los distintos sectores de la sociedad, mediante programas de investigación, capacitación, actividades culturales, deportivas, prácticas profesionales, estancias técnicas, servicio social y bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES: Para cumplir con lo estipulado en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades por medio del presente instrumento;
- II. Realizar en forma conjunta las actividades necesarias para lograr las actividades descritas en la fracción anterior, así como el objeto del presente Convenio, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura que tengan a su disposición "LAS PARTES", así como los recursos y facilidades que disponen, sujetándose al programa establecido para tal efecto;
- III. Conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la coordinación respecto a los programas de Prácticas Profesionales y Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD";
- IV. Las demás, que por mutuo acuerdo definan "LAS PARTES"

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Serán obligaciones para "LA UNIVERSIDAD" y "FECHAC":

- I. Presentar por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para la realización de tareas de mutuo interés, y que en caso de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de convenios específicos;
- II. "LA UNIVERSIDAD" informará a "FECHAC", por conducto de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural sobre cualquier cambio en la situación laboral los maestros, personal administrativo o la situación académica de los alumnos que intervengan en las actividades descritas en la Cláusula Primera del presente instrumento;
- III. Designar a un responsable que vigilará el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CUARTA.- DESARROLLO DEL PROYECTO: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Además de lo estipulado en la Cláusula Primera del presente instrumento, para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, Asociación Civil.



Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfílmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, Asociación Civil.



- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "FECHAC", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a "LAS PARTES" en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 4 de octubre del año 2022, y podrá ser modificado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que las partes no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABLES: "LAS PARTES" designan como responsables para la ejecución y seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, Director de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

Por parte de "FECHAC", al ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA, en su carácter de Director General Estatal.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a "LAS PARTES" llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los Convenios

5

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, Asociación Civil.



Específicos de Concertación, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente Convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de "LAS PARTES" de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 1º de junio del año 2017.

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, Asociación Civil.

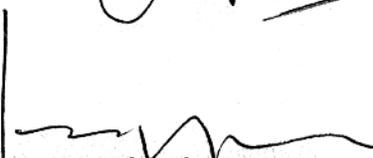


POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "FECHAC"


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR


ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA
DIRECTOR GENERAL ESTATAL


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TESTIGOS


M.E.S. LILIA ROSA ÁVILA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE EXTENSIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL


LIC. SURYA ALZYRA
ZAPATA SILVA
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VINCULACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 1º DE JUNIO DEL AÑO 2017. CONSTE.-----

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 5 de septiembre de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Central, Colombia.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD CENTRAL** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAFAEL SANTOS CALDERÓN**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UC”:

I.1 Que es una institución privada sin ánimo de lucro, de educación superior, con NIT número 860.024.746-1

I.2 Que cuenta con personería jurídica reconocida mediante resolución 1876 de junio 8 de 1.967 expedida por el Ministerio de Justicia.

I.3 Que es representada por el **DOCTOR RAFAEL SANTOS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.223.000.

I.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en la Carrera 5 No. 21-57, Segundo Piso de la Ciudad de Bogotá, Colombia.

II.- DECLARA “LA UACH”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre;

107

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 5 de septiembre de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Central, Colombia.



la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de septiembre y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector, por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 5 de septiembre de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Central, Colombia.



en áreas identificadas de interés mutuo en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Siendo aplicable a estudiantes matriculados de tiempo completo en una de las Partes (Parte de origen), para cursar estudios en la otra Parte (Parte receptora) con garantía de reconocimiento académico:

- A) Ejecución de un programa de intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de licenciatura y postgrado.
- B) El número de estudiantes se determinará por acuerdo mutuo de las Partes. Esta información, y cualquier otra que las Partes de común acuerdo convengan, deberá incorporarse en los proyectos específicos.
- C) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- D) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos de investigación y consolidar los programas de postgrado.
- E) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- F) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.

2. Desarrollo de Proyectos de Investigación Conjuntos:

- a) Identificar áreas de interés mutuo para las Partes;
- b) Desarrollar conjuntamente proyectos específicos, que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimientos y tecnología;
- c) Identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación específicos, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional) o privado, a través de financiamiento de empresas y organismos;

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 5 de septiembre de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Central, Colombia.



- d) Alentar al mayor número de empresas para que se involucren en los proyectos de investigación específicos, a efecto de que éstos beneficien en mayor medida a las empresas mexicanas y colombianas, y
- e) Favorecer la producción de patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivados de los proyectos de investigación específicos.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES. El número, los conceptos y condiciones de las mismas serán pactados anualmente, conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1a. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones firmantes.
- 2a. Los estudiantes deberán contar con un seguro médico que les brinde protección adecuada, de conformidad con los estándares establecidos en cada proyecto específico, y
- 3a. Los estudiantes deberán realizar los pagos de inscripción correspondientes en la Parte de origen, quedando exentos de dicho pago en la Parte receptora.

CUARTA.- CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COOPERACIÓN QUE LAS PARTES ACUERDEN. La operación del presente instrumento no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

QUINTA.- PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN. Para la ejecución de las actividades de cooperación, las Partes desarrollarán Proyectos Específicos de Cooperación (PEC's), formulados por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula décima, los que una vez formalizados serán parte integrante del presente convenio.

Los PEC's deberán precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 5 de septiembre de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Central, Colombia.



- a. Objetivos y actividades a desarrollar;
- b. Calendario de trabajo;
- c. Perfil, número y estadía del personal participante;
- d. Responsabilidad de cada Parte;
- e. Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f. Mecanismos de evaluación, y
- g. Cualquier otra información que se considere necesaria.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO. Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, las Partes podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 5 de septiembre de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Central, Colombia.



OCTAVA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Las Partes establecerán una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por representantes designados por las Partes, debiendo notificarse por escrito su designación y cualquier cambio en su integración.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá como funciones las siguientes:

- a) Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- b) Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación, en los casos en que sea necesario;
- c) Proponer a las Partes modificaciones al contenido de los PEC's, calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que se estimen pertinentes;
- d) Examinar, ordenar y verificar debidamente la documentación relacionada con los PEC's;
- e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos, en función de los indicadores establecidos en el presente convenio;
- f) Mantener permanentemente informadas a las instancias que las Partes designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuestario, y

USA

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 5 de septiembre de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Central, Colombia.



- g) Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente instrumento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

DÉCIMA.- OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente instrumento se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. Las Partes convienen que el personal participante en las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL. Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de cooperación en la forma y términos que las Partes determinen.

DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS. Las partes se cerciorarán de que su personal y estudiantes participantes en las actividades derivadas del presente convenio, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 5 de septiembre de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Central, Colombia.



DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de las Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia y no para efectos de interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaren a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas Partes de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula décimo tercera, y cuyas resoluciones tendrán carácter de inapelables.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 4 de octubre de 2022, renovables por períodos de igual duración, previa evaluación formalizada por escrito.

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente instrumento no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 9 fojas escritas sólo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado.

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural de fecha 5 de septiembre de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Central, Colombia.



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL

[Handwritten signature]
**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

[Handwritten signature]
**DR. RAFAEL SANTOS CALDERÓN
RECTOR**

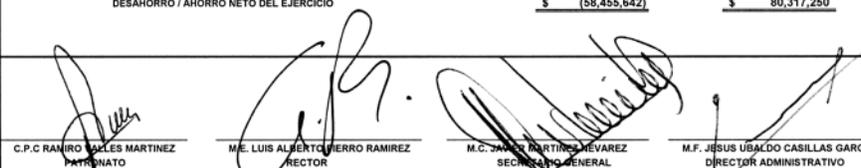


RECTORÍA



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017. CONSTE-----

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | | | |
|--|---|---|--|
| | MENSUAL | ACUMULADO | |
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | | |
| INGRESOS DE LA GESTIÓN | | | |
| INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS | \$ 29,050,883 | \$ 462,538,568 | |
| PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES | | | |
| CONVENIOS | 7,918,129 | 64,780,652 | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | | | |
| SUBSIDIO FEDERAL | 49,991,000 | 609,791,000 | |
| SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO | 2,916,812 | 38,760,046 | |
| SUBSIDIO ESTATAL | 21,206,942 | 326,073,674 | |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR | 1,797,677 | 55,698,123 | |
| AYUDAS SOCIALES | 615,323 | 3,540,874 | |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | | | |
| INGRESOS FINANCIEROS | | | |
| OTROS INGRESOS FINANCIEROS | 1,551,144 | 10,559,222 | |
| TOTAL DE INGRESOS | 115,047,910 | 1,571,742,159 | |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 120,375,247 | 1,077,605,801 | |
| SERVICIOS GENERALES | 22,012,197 | 150,648,112 | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 9,023,715 | 62,264,697 | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | |
| BECAS Y CONDONACIONES | 5,993,631 | 62,928,725 | |
| AYUDAS SOCIALES | 3,637,831 | 23,741,738 | |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | 4,643,197 | 41,238,496 | |
| OTROS GASTOS | | | |
| DEPRECIACIÓN | 6,834,280 | 63,748,869 | |
| OTROS GASTOS | 983,454 | 9,248,471 | |
| TOTAL DE GASTOS | 173,503,552 | 1,491,424,909 | |
| DESAHORRO / AHORRO NETO DEL EJERCICIO | \$ (58,455,642) | \$ 80,317,250 | |
|  | | | |
| C.P.C. RAMIRO SALES MARTÍNEZ PATRONATO | M.E. LUIS ALBERTO FERRERO RAMÍREZ RECTOR | M.C. JAVIER MARTÍNEZ MÉNDEZ SECRETARIO GENERAL | M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA DIRECTOR ADMINISTRATIVO |
| INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES | | | |
| Opinión | | | |
| Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua ("la Universidad"), correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2017, así como un resumen de las políticas contables significativas. | | | |
| En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, el resultado correspondiente al periodo terminado del 1 al 30 de septiembre de 2017, de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, como se señala en la Nota 2 del estado de actividades. El 30 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objetivo establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Esta Ley es de observancia obligatoria a partir del 1º de enero de 2009, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. | | | |
| Fundamento de la opinión | | | |
| Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades" de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el "Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores" ("Código de Ética del IESBA") junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría del estado de actividades en México por el "Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos" ("Código de Ética del IMCP") y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. | | | |
| Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades | | | |
| La Administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, y del control interno que la Administración de la Universidad considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libres de desviación material, debida a fraude o error. | | | |
| Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad. | | | |
| Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades | | | |
| Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades. | | | |
| Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También: | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> · Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno. · Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Universidad. · Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración. · Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de continuar como negocio en marcha. · Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado de actividades, incluida la información revelada, y si el estado de actividades representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. | | | |
| Comunicamos con los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. | | | |
| El socio responsable de la auditoría es quién suscribe este informe. | | | |
| Mancera, S.C. Integrante de Ernst & Young Global Limited C.P.C. Víctor Manuel Anchondo Sánchez Chihuahua, Chih., 25 de octubre de 2017 | | | |

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.



FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS A SEPTIEMBRE DE 2017



| Cuenta | Periodo | Acumulado |
|---------------------------------------|--------------|---------------|
| LICENCIATURA --> | 98,546.00 | 6,019,149.10 |
| POSGRADO --> | 192,340.00 | 1,317,001.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --> | 290,886.00 | 7,336,150.10 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS --> | 630,836.55 | 3,894,829.63 |
| DONACIONES --> | 3,104.08 | 94,525.28 |
| OTROS PRODUCTOS --> | 4,559.91 | -22,768.23 |
| VENTAS DE PRODUCTOS --> | 11,572.15 | 53,922.43 |
| CONVENIOS --> | 465,431.32 | 2,395,483.50 |
| TOTAL OTROS INGRESOS --> | 1,115,504.01 | 6,415,992.61 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS --> | -168,615.58 | -1,009,047.14 |
| TOTAL DE INGRESOS --> | 1,237,774.43 | 12,743,095.57 |
| BECAS Y CONDONACIONES --> | 17,039.00 | 1,559,055.50 |
| TOTAL INGRESOS NETOS --> | 1,220,735.43 | 11,184,040.07 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 0.00 | 515.00 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 622,478.28 | 2,514,872.31 |
| OTROS GASTOS | 68,641.32 | 517,679.10 |
| SERVICIOS GENERALES | 990,551.21 | 5,663,670.65 |
| APOYOS | 41,042.26 | 116,013.72 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION --> | 1,722,713.07 | 8,812,750.78 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 12,180.00 | 570,622.29 |
| OTROS | 0.00 | 7,116.60 |
| TOTAL INVERSIONES | 12,180.00 | 577,738.89 |
| TOTAL DE EGRESOS | 1,734,893.07 | 9,390,489.67 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -514,157.64 | 1,793,550.40 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | 439,116.19 | 3,191,825.64 |
| CUENTAS DE ACTIVO | -412,435.66 | 860,618.70 |
| PAGOS DE PASIVO | -472,196.85 | -505,295.56 |
| PATRIMONIO | 0.00 | -1,263,578.52 |
| TOTAL APLICADO --> | -445,516.32 | 2,283,570.26 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | | |
| FONDOS FIJOS | 4,500.00 | 4,500.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 3,492,092.45 | 3,931,208.64 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 3,496,592.45 | 3,935,708.64 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | | |
| FONDOS FIJOS | 4,500.00 | 4,500.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 739,383.00 | 3,931,208.64 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 743,883.00 | 3,935,708.64 |



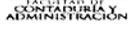
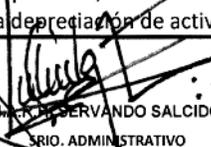
DR. PEDRO JAVIER MARTINEZ RAMOS
DIRECTOR

M.A.P. ANA RAQUEL CHÁVEZ CHAVEZ
JEFE CONTABILIDAD

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA-MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
H. CONSEJO TECNICO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-09-2017 AL 30-09-2017 | | |  | | |
|--|------------------------------------|---|---|--|--|
|  | | |  | | |
| INGRESOS PROPIOS | MENSUAL | ACUMULADO | | | |
| LICENCIATURA | 2,280,656 | 13,602,665 | | | |
| POSGRADO | 1,654,826 | 21,546,829 | | | |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 3,935,482 | 35,149,494 | | | |
| OTROS INGRESOS | | | | | |
| SERVICIOS ACADÉMICOS | 99,286 | 1,286,596 | | | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 35,023 | 193,349 | | | |
| DONATIVOS EN EFECTIVO | 37,805 | 695,745 | | | |
| DONATIVOS EN ESPECIE | - | - | | | |
| INGRESOS VARIOS | 201,602 | 678,719 | | | |
| CONVENIOS VARIOS | - | 146,036 | | | |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 373,716 | 3,000,445 | | | |
| TOTAL DE INGRESOS | 4,309,198 | 38,149,939 | | | |
| BECAS Y CONDONACIONES | 1,166,716 | 9,610,295 | | | |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 3,142,482 | 28,539,644 | | | |
| GASTOS DE OPERACIÓN | | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 1,326,431 | 13,925,760 | | | |
| MATERIALES E INSUMOS | 678,888 | 3,309,678 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 839,796 | 6,311,416 | | | |
| APOYOS EDUCACIONALES Y CULTURALES | 104,403 | 982,821 | | | |
| MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN | 222,658 | 1,694,839 | | | |
| OTROS GASTOS | 333,932 | 3,264,201 | | | |
| TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN | 3,506,110 | 29,488,717 | | | |
| REMANENTE DEL PERIODO | - 363,628 | - 949,073 | | | |
| ANEXO I | | | | | |
| INVERSIONES | | | | | |
| ACERVO BIBLIOGRÁFICO | 0 | 32,506 | | | |
| MAQUINARIA | 0 | 58,455 | | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 23,802 | 247,083 | | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO ACADÉMICO | 0 | 19,238 | | | |
| EQUIPO DE CÓMPUTO | 0 | 88,375 | | | |
| TOTAL INVERSIONES | 23,802 | 445,657 | | | |
| ANEXO II | | | | | |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL | | | |
| FONDOS FIJOS | 55,000 | 55,000 | | | |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 236,123 | 137,913 | | | |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 34,246 | 35,630 | | | |
| INVERSIONES BANCARIAS | 7,150,000 | 8,050,000 | | | |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 7,475,369 | 8,278,544 | | | |
| Notas del mes de septiembre.- Dentro de Gastos de operación, el rubro de Otros gastos por un importe de \$ 333,932.00 corresponde a Depreciación de activos fijos. | | | | | |
| Notas del acumulado.- Dentro de Gastos de operación, el rubro de Otros gastos por un importe de \$3,264,201.00 corresponden, a 256,472.00 a depreciación de activo fijo y 7,729.00 a baja de activo fijo. | | | | | |
|   | | | | | |
| M.A. y M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA | M.A. y M.F. SALVADOR SALCIDO GARZA | C.P. Y M.A.R.H. DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ | | | |
| DIRECTOR | SERIO. ADMINISTRATIVO | CONTÁDORA | | | |

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.



EJERCICIO CONTABLE 2017
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2017
 DEL FONDO DE OPERACION GENERICO

| | Periodo | Acumulado |
|---|------------------------|-------------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | \$ 3,386,967.00 | \$ 7,717,710.00 |
| POSGRADO | 739,482.00 | 3,136,553.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | \$ 4,126,449.00 | \$ 10,854,263.00 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | \$ 1,773,162.50 | \$ 7,897,852.00 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | | 4,750.91 |
| DONACIONES | 30,000.00 | 30,000.00 |
| OTROS PRODUCTOS | | -75,560.00 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | \$ 1,803,162.50 | \$ 7,857,042.91 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS | -\$ 466,677.47 | -\$ 2,914,873.99 |
| TOTAL DE INGRESOS | 5,462,934.03 | 15,796,431.92 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 1,209,430.00 | 3,675,884.00 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | \$ 4,253,504.03 | \$ 12,120,547.92 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 35,962.34 | \$ 112,474.19 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 168,310.67 | 685,607.12 |
| OTROS GASTOS | 91,480.21 | 721,636.49 |
| SERVICIOS GENERALES | 1,141,883.98 | 5,238,027.53 |
| APOYOS | | 5000.0 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | \$ 1,437,637.20 | \$ 6,762,745.33 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | \$ 12,981.14 | \$ 334,595.54 |
| TOTAL INVERSIONES | \$ 12,981.14 | \$ 334,595.54 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ 1,450,618.34 | \$ 7,097,340.87 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | \$ 2,802,885.69 | \$ 5,023,207.05 |
| APLICADO A: | | |
| CAJA Y BANCOS | \$ 1,102,582.47 | \$ 1,150,165.51 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 2,066,028.35 | 3,873,763.02 |
| PAGOS DE PASIVO | -255,506.23 | 918,632.49 |
| PATRIMONIO | | -225,186.78 |
| TOTAL APLICADO | \$ 2,913,104.59 | \$ 5,717,374.24 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 299,404.07 | 1,401,986.54 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | \$ 300,404.07 | \$ 1,402,986.54 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 251,821.03 | 1,401,986.54 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | \$ 252,821.03 | \$ 1,402,986.54 |

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ
 DIRECTOR

MPA. MARTIN A. GONZALEZ HERNANDEZ
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LAF. ALEJANDRA COSSIO PONCE DE LEÓN
 CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.



EJERCICIO CONTABLE 2017
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
 DEL FONDO DE OPERACION GENERICO

| | Periodo | Acumulado |
|---|------------------------|-------------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | \$ 100,314.00 | \$ 7,818,024.00 |
| POSGRADO | 1,091,933.00 | 4,228,486.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | \$ 1,192,247.00 | \$ 12,046,510.00 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | \$ 622,412.00 | \$ 8,520,264.00 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | | 4,750.91 |
| DONACIONES | | 30,000.00 |
| OTROS PRODUCTOS | 18,280.00 | -57,280.00 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | \$ 640,692.00 | \$ 8,497,734.91 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS | -\$ 350,126.33 | -\$ 3,265,000.32 |
| TOTAL DE INGRESOS | 1,482,812.67 | 17,279,244.59 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 640,981.75 | 4,316,865.75 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | \$ 841,830.92 | \$ 12,962,378.84 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 4,015.84 | \$ 116,490.03 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 118,801.94 | 804,409.06 |
| OTROS GASTOS | 90,129.96 | 811,766.45 |
| SERVICIOS GENERALES | 1,158,942.67 | 6,396,970.20 |
| APOYOS | 0.0 | 5000.0 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | \$ 1,371,890.41 | \$ 8,134,635.74 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | -\$ 331.20 | \$ 334,264.34 |
| TOTAL INVERSIONES | -\$ 331.20 | \$ 334,264.34 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ 1,371,559.21 | \$ 8,468,900.08 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -\$ 529,728.29 | \$ 4,493,478.76 |
| APLICADO A: | | |
| CAJA Y BANCOS | \$ 852,720.58 | \$ 2,002,886.09 |
| CUENTAS DE ACTIVO | -1,381,097.76 | 2,492,665.26 |
| PAGOS DE PASIVO | 99,005.97 | 1,017,638.46 |
| PATRIMONIO | -10,558.32 | -235,745.10 |
| TOTAL APLICADO | -\$ 439,929.53 | \$ 5,277,444.71 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 1,401,986.54 | 2,254,707.12 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | \$ 1,402,986.54 | \$ 2,255,707.12 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 251,821.03 | 2,254,707.12 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | \$ 252,821.03 | \$ 2,255,707.12 |

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ
 DIRECTOR

MPA. MARTIN A. GONZALEZ BERNANDEZ
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LAF. ALEJANDRA COSSIO PONCE DE LEÓN
 CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
Facultad de Enfermería y Nutriología

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

| Cuenta | Periodo | Acumulado |
|---|----------------------|----------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | 151,513.00 | 7,770,656.70 |
| POSGRADO | 278,275.00 | 778,230.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 429,788.00 | 8,548,886.70 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 374,451.00 | 7,787,778.50 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | 32,895.22 | 140,361.76 |
| DONACIONES | 18,100.00 | 555,813.00 |
| OTROS PRODUCTOS | 0.00 | -192.00 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 425,436.22 | 8,483,761.26 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TOTAL DE INGRESOS | 855,224.22 | 17,032,647.96 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 52,128.00 | 788,984.50 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 803,096.22 | 16,243,663.46 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 688389.47 | 4821850.03 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 233,733.63 | 1,832,940.08 |
| OTROS GASTOS | 71,678.56 | 670,070.49 |
| SERVICIOS GENERALES | 461,929.98 | 4,003,142.87 |
| APYOS | 66,959.60 | 267,033.70 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | 1,522,691.24 | 11,995,037.17 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 59,194.20 | 345,475.15 |
| CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL INVERSIONES | 59,194.20 | 345,475.15 |
| TOTAL DE EGRESOS | 1,581,885.44 | 11,940,512.32 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -778,789.22 | 4,303,151.14 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | 757,995.86 | 5,632,161.84 |
| CUENTAS DE ACTIVO | -1,479,065.53 | -535,891.77 |
| PAGOS DE PASIVO | 13,959.01 | -23,877.27 |
| PATRIMONIO | 0.00 | -99,171.17 |
| TOTAL APLICADO | -707,110.66 | 4,973,221.63 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 29,500.00 | 29,500.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 25,721.70 | 150,832.34 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 7,509,799.51 | 8,142,684.73 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 7,565,021.21 | 8,323,017.07 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 29,500.00 | 29,500.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | -79,023.78 | 150,832.34 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 2,740,379.01 | 8,142,684.73 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 2,690,855.23 | 8,323,017.07 |

Gabriela Casado
Marayma Garcia

[Signature]

Dina Espinoza

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature] DR. MARTIN EDUARDO SIAS CASAS DIRECTOR
[Signature] M.C. PAOLA MARIA NUÑEZ MENDEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA
[Signature] M.A.P. MARTHA ELIZABETH CHAVEZ REYES UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA | | |
|--|----------------------|-----------------------|
| FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS | | |
| ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | | |
| | Septiembre | Acumulado |
| INGRESOS | | |
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | 80,678.00 | 2,595,262.00 |
| POSGRADO | 1,094,533.00 | 8,250,563.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 1,175,211.00 | 10,845,825.00 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 1,729,198.16 | 6,856,727.45 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | 0.00 | 0.00 |
| DONACIONES | 4,980.00 | 59,275.00 |
| OTROS PRODUCTOS | -3,001,959.25 | -3,001,091.75 |
| CONVENIOS | | 5,289,522.69 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | -1,267,781.09 | 9,204,433.39 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TOTAL DE INGRESOS | -92,570.09 | 20,050,258.39 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 170,483.25 | 2,152,522.00 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | -263,053.34 | 17,897,736.39 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 1,085,800.50 | 9,742,757.01 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 812,150.56 | 2,692,718.84 |
| OTROS GASTOS | 191,798.74 | 2,950,647.34 |
| SERVICIOS GENERALES | 3,904,569.70 | 15,704,203.19 |
| APOYOS | 16,082.55 | 753,428.70 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | 6,010,402.05 | 31,843,755.08 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | | 796,553.85 |
| CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | 0.00 | 0.00 |
| OTROS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL INVERSIONES | 0.00 | 796,553.85 |
| TOTAL DE EGRESOS | 6,010,402.05 | 32,640,308.93 |
| DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -6,273,455.39 | -14,742,572.54 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | -4,042,693.19 | -11,637,668.40 |
| CUENTAS DE ACTIVO | -4,110,243.62 | -4,161,844.16 |
| PAGOS DE PASIVO | 2,071,280.16 | 5,745,193.00 |
| PATRIMONIO | | -1,737,605.64 |
| TOTAL APLICADO | -6,081,656.65 | -11,791,925.20 |
| SALDOS EN EFECTIVO | | |
| | Saldo Inicial | Saldo Final |
| FONDOS FIJOS | 8,000.00 | 8,000.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 9,595,212.58 | 5,552,519.39 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 17,198,187.79 | 5,560,519.39 |
|  DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA DIRECTOR | | |
|  MIE S. IVONNE ESPARZA MORALES SECRETARIA ADMINISTRATIVA | | |
|  LIC. DEYSI AMALIA GARCIA GALVAN CONTADORA | | |

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE INGENIERIA
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

| | PERÍODO | ACUMULADO |
|---|----------------------|----------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | 104,259.00 | 8,565,263.50 |
| POSGRADO | 93,620.00 | 3,507,142.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 197,879.00 | 12,072,405.50 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 709,454.60 | 6,974,544.10 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | 48,497.72 | 323,113.56 |
| DONATIVOS | 27,692.00 | 729,825.86 |
| OTROS PRODUCTOS | 932,420.00 | 1,897,825.96 |
| CONVENIOS | 11,200.00 | 1,011,194.60 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 1,729,264.32 | 10,936,504.08 |
| TOTAL INGRESOS | 1,927,143.32 | 23,008,909.58 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 19,554.50 | 1,618,062.75 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 1,907,588.82 | 21,390,846.83 |
| GASTOS DE OPERACIÓN | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 432,869.79 | 3,266,764.00 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 613,376.08 | 3,792,016.73 |
| OTROS GASTOS | 203,564.28 | 1,814,591.23 |
| SERVICIOS GENERALES | 1,592,595.11 | 7,478,318.15 |
| APOYOS | 82,033.20 | 1,314,963.85 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN | 2,924,438.46 | 17,666,653.96 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 2,659,337.75 | 3,202,655.54 |
| CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | | |
| TOTAL INVERSIONES | 2,659,337.75 | 3,202,655.54 |
| TOTAL DE EGRESOS | 5,583,776.21 | 20,869,309.50 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -3,676,187.39 | 521,537.33 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 6,500.00 | 6,500.00 |
| BANCOS EN MONEDA NACIONAL | 4,791,435.33 | 4,860,638.80 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 9,978,898.72 | 6,497,178.28 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO | 14,776,834.05 | 11,364,317.08 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 6,500.00 | 6,500.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 4,790,962.63 | 4,860,638.80 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 5,154,086.04 | 6,497,178.28 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 9,951,548.67 | 11,364,317.08 |

M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR

M.I. BETICIA MÉNDEZ MARISCAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.P. BLANCA A. CARRILLO DGZ
CONTADORA

FACULTAD DE INGENIERÍA
 Circuito No. 1, Campus Universitario 2
 Chihuahua, Chih., México. C.P. 31125
 Tel. (614) 442-95-00
 www.fing.uach.mx

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Directorio

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
Rector

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVAREZ
Secretario General

M.A. HERIK GERMAN VALLES BACA
Director Académico

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
Director Administrativo

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
Director de Investigación y Posgrado

M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER
Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Facultad de Artes

Dr. Robert Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Enfermería y Nutriología

Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ciencias Químicas

Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Contaduría y Administración

M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Odontología

M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Derecho

Lic. Luis Alfonso Rivera Soto
Encargado del Despacho de la Dirección

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph. D. Carlos Ortega Ochoa
Director

Facultad de Economía Internacional

M.E. Javier Martínez Morales
Director